

Referencia:	<b>2020/00002895V</b>
Asunto:	<b>EXPEDIENTE APROBACIÓN CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINADA AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA</b>
Interesado:	<b>AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA</b>
Representante:	

## **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2020.**

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE, **D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019 (BOP nº 85 de 15 de Julio de 2019), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016.

DE OTRA PARTE, **D<sup>o</sup>. MATIAS FIDEL PEÑA GARCIA**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Alcaldía Nº 2020/2410 de fecha 23 de noviembre de 2020.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio de Colaboración en materia de artesanía, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

I.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito según establece el art. 8.1d de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura.

II. El Ayuntamiento para su gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal (art. 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

III.- Que el Ayuntamiento de Antigua ha presentado memoria para realizar campaña para el fomento de las compras en los comercios del municipio de Antigua al objeto de dinamizar la economía, sensibilizar a la clientela comercial, y reforzar la concienciación de la importancia de garantizar la seguridad e higiene en los establecimientos comerciales atendiendo al contexto de emergencia sanitaria provocada por la pandemia de la COVID 19.

IV. Lo que se pretende es sensibilizar a la clientela acerca de la prevención como medida más eficaz para luchar contra la pandemia y fomentar el uso de los medios adecuados para lograr dicho objetivo.

A su vez, reforzar la idea en las personas que dirigen y atienden los comercios de la importancia de cumplir una serie de pautas para garantizar la seguridad y la higiene en sus establecimientos. Para ello, la propuesta del Ayuntamiento comprende llevar a cabo las siguientes acciones:

1.- Crear un lema, además de crear y difundir a través de diferentes formatos una serie de mensajes que cumplan los objetivos de fomento, sensibilización y concienciación nombrados anteriormente.

2.- Los formatos para difundir estas acciones son:

**a) Medios de comunicación:**

- Radios.
- Prensa escrita.
- Prensa online.
- Redes sociales (Facebook).
- Televisión.

b) **Cartelería** en los distintos comercios en formato A4.

c) **Reparto de botes de gel hidroalcohólico** en formato de 500 ml. en distintos comercios de Antigua con el lema de la campaña.

V.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, a través de su presupuesto, ha incluido partida presupuestaria con la finalidad de organización de actividades de dinamización comercial en el municipio de Antigua dentro de la Partida Presupuestaria **130. 4300D.46203**

VI.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua, cuyo importe asciende a un total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, para sufragar gastos destinados a la organización de actividades de dinamización comercial, con el objetivo general de sensibilizar a la clientela comercial, y reforzar la concienciación de la importancia de garantizar la seguridad e higiene en los establecimientos comerciales, apostando así por la mejora del comercio local de cercanía.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (10.951,45€)** desglosado en los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	TOTAL
LONA, SOPORTES Y DISEÑO	2.979,31€
GEL HIDROALCÓHOLICO	2.568,00€
DISEÑO Y COORDINACIÓN DE LA CAMPAÑA	1.800,00€
PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES FACEBOOK	500,00€
PUBLICIDAD EN RADIOS LOCALES	1.457,45€
PUBLICIDAD EN TV LOCAL	856,00€
PUBLICIDAD EN PRENSA IMPRESA	428,00€
CARTELERIA	362,69€
<b>TOTAL IGIC INCLUIDO</b>	<b>10.951,45€</b>

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar durante el periodo subvencionable, concretamente entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## **SEGUNDA. - Obligaciones de las partes**

### **2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura**

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Antigua, en concepto de subvención nominada, por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2020 la aplicación presupuestaria 130.4300D.46203 dotada con 10.000,00 euros nominada "ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación 220200001443, de fecha 21 de Febrero de 2020, referencia núm. 22020001756, por importe de 10.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona al Ayuntamiento de Antigua para actividades de dinamización comercial 2020 por un importe máximo de **DIEZ MIL EUR (10.000,00 €)**, que supone el **91,31 %** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Antigua que asciende a una cantidad total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.951,45€)**.

### **2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.**

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de Antigua aporta a la financiación de las acciones de dinamización comercial la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (951,45€)** que supone el **8,69 %** del presupuesto presentado.

2.2.2. Además es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua:

- Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del Convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Cabildo
- Asumir la responsabilidad (civil, laboral etc) que se derive de la realización de las actividades programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Contará el Ayuntamiento con cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades financiadas.

### **TERCERA. -Financiación del objeto del Convenio**

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2020, una partida presupuestaria 130 4300D 46203 AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL, con un importe de 10.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220200001443, de fecha 21 de Febrero de 2020.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de Antigua para el objeto ya citado, con 10.000,00€, que representa el 91,31% del presupuesto presentado por el citado Ayuntamiento, que asciende a 10.951,45€, asumiendo el Ayuntamiento la financiación del 8,69% restante que corresponde a 951,45€ que no subvenciona el Cabildo de Fuerteventura

### **CUARTA. - Abono de la subvención**

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de Antigua de forma anticipada a la firma del convenio la cantidad convenida de 10.000,00€, siendo solicitada por el propio ayuntamiento debido a la falta de tesorería, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Antigua en el plazo indicado en la estipulación quinta.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación**

El ayuntamiento de Antigua deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la

solicitud y memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa.

- Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de Enero de 2021.

#### **SEXTA. – Compatibilidad.**

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con otras otorgadas con la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas y otros ingresos no superen en su conjunto el 100% del coste subvencionable.

#### **SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes, y finalizará el 31 de Enero de 2021

#### **OCTAVA. - Modificación**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

#### **NOVENA. -Incumplimiento de Obligaciones**

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS)

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

#### **DÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso- administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, con fecha 11 de diciembre de 2020.